

DEV

**TENGASE POR CUMPLIDO LO ORDENADO Y
ACOMPañADOS DOCUMENTOS QUE INDICA**

RES. EX. N° 3/ ROL D-238-2021

Santiago, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente. ; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-238-2021**, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a Aguas Santiago Norte S.A (en adelante, "la titular"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la resolución de calificación ambiental.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-238-2021, establece en su Resuelvo VI que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, la Res. Ex. N° 1/ Rol D-238-2021 fue notificada personalmente a la titular, con fecha 10 de noviembre de 2021, según consta en el acta de notificación respectiva.

4. Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, Enrique Guevara Castro, en representación de Aguas Santiago Norte S.A, presento ante esta Superintendencia un escrito en el que solicita ampliación de plazo conferido para la presentación de descargos y de un programa de cumplimiento en el presente procedimiento sancionatorio.

5. Que, con fecha 17 de noviembre, mediante Resolución Exenta N°2, esta Superintendencia resuelve la solicitud de ampliación de plazo en el procedimiento Rol D-238-2021, en el Resuelvo primero otorgándose la ampliación de plazo solicitada, En el Resuelvo segundo, se solicita acreditar el poder de presentación y en el Resuelvo tercero se reitera la necesidad de forma de notificación.

6. Que, con fecha 23 de noviembre de 2021, Enrique Guevara Castro, en representación de Aguas Santiago Norte S.A, presento ante esta Superintendencia un escrito por el cual lo principal; cumple lo ordenado, en el primer otrosí; acompaña documentos y al tercer otrosí; señala forma de notificación.

7. Que, junto con el escrito precedente, el titular acompañó los siguientes documentos:

- i) Copia de Inscripción de Poderes en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 24 de enero de 2019.
- ii) Certificado de Vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 23 de noviembre de 2021, que acredita que mi personería para actuar en representación de Aguas Santiago Norte S.A no ha sido revocada.

RESUELVO:

I. TENER POR CUMPLIDO LO ORDENADO en el Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N°2 de fecha 17 de noviembre de 2021 de esta Superintendencia.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos individualizados en Considerando 7 de esta Resolución.

III. TENER PRESENTE CORREOS ELECTRÓNICOS indicado por el Titular al Segundo Otrosí, en su presentación de fecha 23 de noviembre de 2021.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Enrique Guevara Castro, en representación de Aguas Santiago Norte S.A, a los siguientes correo [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los interesados del presente procedimiento.



Ariel Pliscoff Castillo
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Eduardo Acuña Fuentes por la Fundación Batuco Sustentable, [REDACTED]
- Juan Pizarro D'Alencon, [REDACTED]
- Graciela Ortuzar Novoa, Ex Alcaldesa Municipalidad de Lampa, juan.duran@lampa.cl
- Jonathan Opazo, Alcalde Municipalidad de Lampa, alcalde@lampa.cl

Rol D-238-2021